



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGULACIÓN DE VISITAS y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: KATY ALEJANDRA NÚÑEZ OÑATE madre biológica de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ.
DEMANDADA: JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00521-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el veinticinco (25) de octubre de 2022 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Registro civil de nacimiento de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ.
- Tarjeta de identidad de la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NÚÑEZ.
- Fotocopia cédula ciudadanía de las partes.
- Certificado laboral expedido por la directora de recursos humanos de la Universidad de Santander respecto de la vinculación de la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ a esa institución durante el II semestre de 2012 como docente.
- Certificado laboral expedido por el Instituto Cardiovascular del Cesar, respecto de la vinculación de la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ como fisioterapeuta en Valledupar, mediante contrato a término indefinido del 10 septiembre de 2012 a 12 de enero de 2013.
- Certificado laboral expedido por la EMPRESA ASESORAMOS Y PROTEGEMOS E.U., respecto de la vinculación de la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ como fisioterapeuta desde el 01 de abril de 2013 hasta el 5 de agosto de 2013.
- Certificado de afiliación expedidos por NUEVA EPS Y SALUD TOTAL EPS.
- Constancia de envío de correo electrónico a la doctora ZOBEIDA GALVÁN Coordinadora Centro Zonal Protección Valledupar II – ICBF, a través del cual, la señora KATY NUÑEZ, solicitó cita para conciliación extrajudicial de custodia, cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria a favor de la menor ISABEL SOFIA OSORIO NUÑEZ.
- Respuesta remitida vía correo electrónico por la Doctora Elsa Ovalle Mejía -Oficina de Relación con el Ciudadano ICBF, a la señora KATY NUÑEZ, a través del cual se comunica que no puede darse trámite a su solicitud.
- Documento calendado 15 de septiembre de 2021 de la Comisaria Segunda de Familia – Casa de Justicia la Nevada –Valledupar, remitido al domicilio de la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ OÑATE mediante el cual es citada a comparecer el 13 de octubre d 2021, para la práctica de una diligencia de carácter administrativo en materia de familia con asunto custodia, cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria.
- Constancia de Mensaje de correo electrónico remitido por la doctora Aracely Patricia Lacera Rodríguez a través del cual informa que la diligencia programada para el 13/10/2021 seria reprogramada.

- Documento de 11 de octubre de 2021 de la Comisaria Segunda de Familia –Casa de Justicia la Nevada –Valledupar, mediante el cual, fue citada la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ OÑATE a comparecer el 3 de noviembre de 2021, para práctica de diligencia de carácter administrativo en materia de familia con asunto custodia, cuidado personal, regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria.
- Acta de no acuerdo 056 de la Comisaria Segunda de Familia –Casa de Justicia la Nevada –Valledupar.
- Solicitud remitida mediante correo electrónico el 3/11/2021 al doctor ALBEIRO CALDERON RODRIGUEZ, Comisario Segundo de Familia –Casa de Justicia la Nevada –Valledupar, solicitando copia digital de la historia social 2021-09-388, con apertura del 15 de septiembre de 2021.
- Respuesta remitida el 08/ de noviembre de 2021 por la cual se remite archivo PDF de la historia social No. 2021-09-388.
- Copias escaneadas del proceso con número de historia social 2021-09-388.
- Certificado de estudio expedido por el Colegio Evangélico EBENEZER.
- Citación Colegio Liceo Campestre para reunión de manera presencial el día 12 de octubre de 2021 dentro del proceso de inscripción de la niña Isabel Sofia Osorio Nuñez.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- DIOCENITH OÑATE BERMÚDEZ
- SHERILL NÚÑEZ OÑATE
- PATRICIA NELY MARÍA QUINTERO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte al señor JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS para que declare sobre objeto del proceso, después del realizado por el juez.

OFICIOS

NEGAR oficiar a la Alcaldía Municipal de Valledupar toda vez que la certificación pretendida obra en el expediente.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Copia del certificado de afiliación a SALUD TOTAL EPS S.A. en donde figura como cotizante el señor JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS y beneficiaria su hija ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ desde el 12 de Julio de 20.
- Copia de las historias clínicas de los años 2010, 2011, 2012 de la niña ISABEL SOFÍA OSORIO ARIAS en donde figuraba como responsable del usuario mi mandante señor OSORIO ARIAS.
- Copia certificación de estudios de Preescolar expedido por el colegio Jardín Bilingüe Mis Semillitas a nombre de la niña SABEL SOFÍA OSORIO ARIAS que certifica que el señor OSORIO ARIAS como el acudiente responsable.
- Copia certificación de estudios de Preescolar expedido por el colegio Jardín Bilingüe Mis Semillitas a nombre de la niña SABEL SOFÍA OSORIO ARIAS que certifica que el señor OSORIO ARIAS como el acudiente responsable.
- Copia certificación de estudios de secundaria expedido por el colegio Ebenezer a nombre de la niña ISABEL SOFÍA OSORIO ARIAS en donde se certifica que mi mandante figura como el acudiente responsable.
- Copia de las historias clínicas de ISABEL SOFÍA OSORIO ARIAS con médicos pediatras y oftalmólogos particulares durante 2014, 2017, 2018, 2019 pagadas por el progenitor.
- Copia actual del certificado de afiliación a SALUD TOTAL EPS S.A. en donde figura como cotizante el señor JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS y como beneficiaria su hija ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ desde Junio 04 del 2021.
- Copia constancia de entrega por parte de SERVIENTREGA en donde se le notifica a la señora NUÑEZ OÑATE el auto de apertura de investigación de 22 de Septiembre de 2021.

- Copia del informe de evaluación psicológica No 2021 –09-388 realizado a Isabel Sofía por parte de Dra. MARTHA CECILIA BELTRAN GRACÍA, psicóloga de la Comisaria Segunda de Familia de Valledupar
- Copia de la visita socio familiar No 183 de 24 de Septiembre del 2021 por parte del trabajador social de la Comisaría Segunda de Valledupar, Dr. LUIS BELTRAN LACOUTURE CONTRERAS.
- Copia de consentimiento informado suscrito por el demandado para la realización de la valoración psicológica a su hija ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ.
- Copia historia clínica Psicóloga Clínica Dra. NORELVIS PACHECO CARRIILLO quien trata a ISABEL SOFÍA en la etapa donde vivió Bullying y en la actualidad trata el proceso de Custodia y Cuidado personal.
- Copia de la historias clínicas y facturas del tratamiento recibido por ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ con el médico Endocrino Pediatra OCATAVIO MANJARREZ sufragados por el señor OSORIO ARIAS.
- Copia de las certificaciones de recreación y esparcimientos gozados por ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ y brindados por su padre.
- Copia de los reportes académicos y distinciones recibidos por parte de ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ.
- Copia de certificación Laboral expedida por la Secretaria General del Municipio de Valledupar sobre vinculación del demandado con la entidad territorial a través de contratos de prestación de servicios.
- Copia registros civiles de nacimiento de los otros hijos del demandado.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- ANDRÉS ENRIQUE CUELLO SEOHANES
- RUTH MERY ARIAS ÁLVAREZ
- LUZ MARINA ARIAS ÁLVAREZ
- MARÍA VICTORIA VALERA
- CARMEN CECILIA PACHECO ROMERO
- ANGÉLICA MARÍA RIVERO PÉREZ

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora KATY ALEJANDRA NUÑEZ OÑATE después del recepcionado por la juez.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores KATY ALEJANDRA NUÑEZ OÑATE y JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS BARROS para que declaren sobre objeto del proceso.

ENTREVISTA A MENOR

ENTREVISTAR a la menor ISABEL SOFÍA OSORIO NUÑEZ a fin de conocer los lazos afectivos con sus progenitores y la preferencia de con cual de ellos prefiere vivir.

REQUERIR a la Oficina Judicial o Centro de Servicios de los Juzgados de Familia de Barranquilla para que informe a que despacho judicial correspondió el despacho comisorio 001-2022 ordenado en el presente asunto y solicitar a este último la devolución del mismo debidamente diligenciado.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda al informe de visita social presentado por la Trabajadora Social de este despacho y valoración psicológica presentado por MARÍA MERCEDES ARTEAGA LACOUTURE, psicóloga del INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *eiusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

TENER a la Doctora KAREN LORENA BERMÚDEZ GUILLEN, quien no posee sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JUAN LUIS ALFREDO OSORIO ARIAS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57a627a50681dc3a54489c08026dc538cd56366bbf92cfbf70ee0ac9238c09ca**

Documento generado en 01/07/2022 09:27:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>